

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Francisco
Munoz

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

en columnas	Pasos	en columna	Pasos
En mes.	4	En mes.	5
Trimestre.	11-50	Trimestre.	14
Six meses.	21	Six meses.	27
Un año.	40	Un año.	53

El precio de cada ejemplar es de 50 céntimos de peseta.
Se publica todos los días, excepto los domingos.

No se insertará edicto o anuncio alguno a instancia de parte sin que antes sus interesados abonen 6 garantes en inserción a razón de 25 céntimos línea 6 parte de ella.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín deberán que se fije un ejemplar en el sitio de consuegro, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasará a los señores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 1 de Abril de 2 y 21 de Octubre de 1854)
Los señores Secretarios, en virtud de la responsabilidad de consuegro los señores de este Boletín, colección de los Boletines oficiales, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garantes el pago, a razón de 25 céntimos de peseta por línea 6 parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y R. A. R. R. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual bienestar disfrutan los demás personas de la Augusta Real Familia.
(«Gaceta» 15 Octubre 1919).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el artículo 90 del Reglamento de Policía de espectáculos, aprobado por Real orden de 10 de Octubre de 1913, quede redactado en la forma siguiente:
«A toda instancia solicitando la apertura, que se presentará a la Autoridad gubernativa superior de la localidad en el orden que se establece en el anterior artículo, que acompañará certificación expedida por un Arquitecto sobre el estado del edificio y otra del Subdelegado de Medicina como Inspector municipal de Sanidad, acerca de las condiciones de higiene y salubridad del local de que se trata.»
Las Empresas quedan también obligadas a presentar certificaciones análogas

en cualquier época en que las exija la Autoridad gubernativa.»

De Real orden lo digo V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1919.

BURGOS Y MAZO.

Señor Director general de Seguridad y Gobernadores civiles de las provincias.
(«Gaceta» 13 Octubre 1919).

Corporación de Ingenieros de Minas JEFATURA DE CORDOBA

Núm. 3.504

El Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, con fecha ocho del actual, ha decretado lo siguiente:

«Con arreglo a lo determinado para las substancias de la segunda sección y en vista de que los dueños de los terrenos en que está enclavado el registro de fósforos, «Esperanza», número 3.085, del término de Hornachuelos, han cedido sus derechos a don Ignacio Rodríguez Muñoz, registrador del mismo y de conformidad con lo informado por la Jefatura de minas:

Vengo en decretar su admisión definitiva y ordenar se dé al mismo la tramitación reglamentaria.»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 9 de Octubre de 1919.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Cajo.—V.º B.º: El Gobernador.

Junta municipal del Censo electoral DE LUCENA

Núm. 3.464

Certificado del Acta del sorteo de los vocales de la Junta municipal del Censo electoral de Lucena, por concepto de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería.

En la sala capitular del Ayuntamiento de Lucena a primeros de Octubre de mil novecientos diez y nueve, reunida en la misma la Junta municipal del Censo electoral de este término con asistencia del Presidente don José María García Jiménez y de los vocales Excmo. Sr. don Miguel Álvarez de Sotomayor y Carado, Conde de Must, don Rafael Díaz Ramírez, don Manuel Ruiz Quiroga, don Francisco Lucas Ruiz de Carvajal y del infrascripto Secretario del Juzgado municipal, y como tal de dicha Junta, siendo la hora de las quince señalada para la reunión pública que determina el párrafo tercero de la regla décimaseis de la Real orden de 10 de Septiembre de 1907, para la aplicación de la vigente ley Electoral, al objeto de designar por sorteo los dos vocales que, por concepto de mayores contribuyentes por contribución industrial, impuesto de actividades 6 de minas, con voto de compromisarios en la elección de Senadores, han de formar parte de la citada Junta municipal del Censo electoral, así como de los dos suplentes, previa citación a aquéllos por medio de

papeleta y edicto, abrieron las puertas del salón y anunciado el acto, han concurrido los mayores contribuyentes por dicho concepto que a continuación se expresan:

Mayores contribuyentes

- D. Francisco Serrano Rivera
- Manuel Ruiz Quiroga
- Enrique Lago Rivas
- Francisco Pérez Mateos
- Juan Sanz Medina
- Félix Fuentes Bergillos
- Antonio Ruca Muñoz
- Anselmo Bojalanc
- Antonio Zamora Raya
- Cristóbal Gomez Cabrera

Dicho Sr. Presidente expuso haber recibido el certificado que previene el párrafo 2.º de la regla décimaseis de la citada Real orden, el cual precisa tener en cuenta para que, en cumplimiento del caso 4.º del apartado del artículo 14 de la ley Electoral relativo a los vocales de la Junta municipal del Censo, sean designados, mediante sorteo, dos de los individuos contenidos en la citada certificación para formar parte como Vocales de esta Junta, y otros dos como suplentes, mediante que unos y otros renuncen la circunstancia de saber leer y escribir.

Leída dicha lista 6 certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, se procedió al sorteo para la designación de los Vocales anteriormente indicados, escribiéndose al efecto, en papeletas iguales, tantos nombres como son los incluidos en la citada lista certificación, excep-

ción hecha de los que actualmente desempeñan el cargo por no poder volverlo a ejercer hasta pasados dos años, é introducidas en una urna destinada al efecto, manifestó el Sr. Presidente que los dos primeros nombres que se extrajeran serían los designados como Vocales y los dos últimos como suplentes.

Acto seguido y después de revolver la urna, el propio Sr. Presidente sacó extrayendo una á una cuatro papeletas por el orden siguiente:

- 1.º Don Anselmo Bajalanco é Hidalgo
- 2.º » Emilio Longo Rivas
- 3.º » Félix Fuentes Bergillos
- 4.º » Francisco Pérez Mateos

En su virtud el Sr. Presidente proclamó vocales de la Junta municipal del Censo electoral á los dos primeros don Anselmo Bajalanco é Hidalgo y don Emilio Longo Rivas y, como suplentes respectivamente de los mismos á don Félix Fuentes Bergillos y don Francisco Pérez Mateos, cuyos nombres en su orden se comunicaron inmediatamente á los interesados y que se remitiere esta acta original al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo y una certificación de la misma al Sr. Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento del párrafo 4.º de la regla decimasexta de la citada Real orden de 16 de Septiembre de 1907, quedando testimonio en la Secretaría de esta Junta.

De todo lo cual se levanta la presente acta, que después de leída firmen los señores de la Junta conmigo el infrascrito Secretario de que certifico. José M.ª García, Francisco Lucas Ruiz de Castroviejo, el Conde de Hunt, Rafael Díaz y Ramírez, Manuel Ruiz y Miguel Álvarez de Sotomayor.

Es conforme con el acta original que, en cumplimiento de lo mandado, se remite en esta fecha al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, á la cual me remito y certifico en Lucena á seis de Octubre de mil novecientos diez y nueve.

El Secretario de la Junta municipal del Censo electoral, Miguel Álvarez de Sotomayor.—V.º B.º: El Presidente, José María García.

DE VILLAVICIOSA

Núm. 3.461

Don Antonio Gutiérrez Romero, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que en el expediente instruido por esta Junta para la renovación bienal de ella, obra el certificado del tenor lateral siguiente:

«Don Antonio Barbero Infante, oficial primero de esta Secretaría y encargado del despacho por encontrarse en la capital el Secretario de la Corporación.

Certifico: que esta Corporación municipal se encuentra constituida en la actualidad por Concejales designados por elección unos y con arreglo al artículo 29 otros, siendo los de mayor edad; de éstos excluidos el Alcalde y Tenientes don Lorenzo Caballero Córdoba y don Antonio Machaca Escobar, respectivamente.

Y para su remisión al señor Presidente de la Junta municipal del Censo electoral á los efectos de la renovación de ésta, expido el presente que firmo con el visto bueno del señor Alcalde en Villaviciosa de Córdoba á ocho de Octubre de mil novecientos diez y nueve.—V.º B.º, José Seria, Antonio Barbero.—Rubricados.

La precedente es copia fiel de su original á que me remito y se extiende para insertarla en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia á los fines provenientes por los preceptos de la Ley electoral en Villaviciosa á nueve de Octubre de mil novecientos diez y nueve.

Antonio Gutiérrez, Secretario.—Visto bueno: El Presidente, José de la Torre.

DE VILLANUEVA DEL REY

Núm. 3.492

Don Gonzalo Pérez y Aguilar-Tablada, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: que según resulta del acta levantada el día 2 del corriente mes, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término durante el próximo período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de don Joaquín Berengena Redondo, como Vocal de la Junta local de Reformas Sociales, los señores que á continuación se expresan:

Para Vice-presidente

Don Antonio Riquelme González, Concej.º de más edad.

Para Vocales

Don Manuel López Herrera, contribuyente por territorial.

Don Rafael Berengena Redondo, por idem.

Don Antonio Bravo Talamá, por industrial.

Don Antonio García Bavía, por id.

Para suplentes

Don Andrés Masilla Riquelme, Concej.º.

Don Juan Manzo León, contribuyente por territorial.

Don José López Gómez, por id.

Don José Cabezas Magarín, por industrial.

Don Antonio Molina Torres.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente visada por el señor Presidente en Villanueva del Rey á 4 Octubre de 1919.—

Gonzalo Pérez.—V.º B.º: Joaquín Berengena.

DE ALCARACEJOS

Núm. 3.489

Don Bonifacio Romero Fernández, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que en el expediente que se sigue para la renovación de referida Junta se encuentra un certificado del acta de la sesión celebrada por la Junta de Reformas Sociales de esta villa el día primero del mes actual para cumplir lo dispuesto en el art.º 12 de la Ley de 8 de Agosto de 1907 y de él aparece haber sido elegido Presidente de esta Junta municipal del Censo electoral para el próximo bienio de aquella, don Juan García Arévalo Hijosa.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL expido el presente, que visa el señor Presidente, en Alcaracejos á 9 de Octubre de 1919.—Bonifacio Romero.—Visto bueno: El Presidente, Juan García Arévalo.

DE OBEJO

Núm. 3.488

Don Francisco Molero Moreno, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que por referida Junta, en sesión celebrada el día primero del actual, han sido designados como Vocales y suplentes de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa para el bienio de 1920 á 1921, los señores y por los conceptos que á continuación se expresan:

Vocal, don Juan Molina Barrios.

Suplente, don Francisco Rablo Norruzo.

Vocal, don Virgilio Cano Savariego.

Suplente, don Francisco Barrios y Barrios.

Contribuyentes por territorial con voto de compromisorio para la elección de Senadores.

Vocal, don Félix García Sanz.

Suplente, don Francisco García Moreno.

Contribuyentes por industrial.

Y para que conste en cumplimiento de la vigente ley Electoral y remitir al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL expido el presente de orden y con el visto bueno del señor Presidente, en Obejo á 10 de Octubre de 1919.—Francisco Molina.—V.º B.º: El Presidente, T. Olivares.

DE ALCARACEJOS

Núm. 3.490

Don Bonifacio Romero Fernández, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa y su término.

Certifico: que en las sesiones celebra-

das por esta Junta el 6 del actual para cumplir las disposiciones contenidas en los artículos 11 y 12 de la Ley de 8 de Agosto de 1907, han sido designados vocales y suplentes para constituir en el próximo bienio á los señores siguientes:

Para Vocales

Don Sandalio Caballero Fernández y don Antonio Caballero Ayala, contribuyentes por Territorial.

Suplentes de los mismos

Don Ildefonso Rodríguez Blanco y don Juan Suarez Illasas.

Vocales propietarios por el concepto de industrial:

Don Rafael Caballero Jurado y don José Moreno Zapata.

Suplentes

Don Andrés Rodríguez Moreno y don Juan Fernández López.

Vocal Concej.º, don Antonio Ayala Fernández.

Suplente del mismo, don José Fernández Padraja.

Vocal ex Juez municipal, don Miguel Caballero Sánchez.

Suplente, don Rafael Alcalde Rodríguez.

Así resulta de dichos documentos que me he referido. Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente que visa el señor Presidente en Alcaracejos á 11 de Octubre de 1919.—Bonifacio Romero.—Visto bueno: El Presidente, Juan García Arévalo.

Sección administrativa

de Primera enseñanza

DE CORDOBA

Núm. 3.502

Anuncio

Habiéndose padecido error, en el anuncio del nombramiento de interinos, publicado en el BOLETIN OFICIAL del 11 de los corrientes, se reproduce á continuación en la forma que sigue:

Sección administrativa

de Primera enseñanza de Córdoba

Esta Sección en uso de las atribuciones que le concede el Estatuto general del Magisterio, se ha servido nombrar de carácter interino, para las Escuelas que se indican á los siguientes Maestros:

D. Francisco Miguel Tallón, para Auxiliar de la primera Escuela de Luque.

D.ª Francisca Guevara Martínez, Maestra de la Escuela de Santa Eufemia, y

D.ª Francisca Ríos Leiva, Auxiliar de la Escuela de párvulos de Aguilar.

Lo que se hace público por este medio á los efectos de la posesión de los interinos dentro del plazo reglamentario contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Córdoba 14 de Octubre de 1919.—Jefe de la Sección, Vicente Marbona.

AYUNTAMIENTOS

CORDOBA.—Núm. 3.494

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores, la subasta convocada para contratar la adquisición de la picadura y arena necesarias para reparar los andenes del paseo de la Victoria, se anuncia nueva licitación por término de dieciséis días, desde el día mañana, debiendo por tanto tener efecto el acto, a las doce horas del sábado veinte y cinco del que rige en el despacho oficial de estas Casas Consistoriales con las formalidades legales establecidas para estos casos y con sujeción estricta a las condiciones que continúan de manifiesto en el Negociado respectivo de la Secretaría municipal.

Los tipos fijados en el presupuesto peciario a los materiales que han de adquirirse, consisten en cuatro pesetas cada metro cúbico de picadura, en cinco pesetas setenta y cinco céntimos cada uno de arena y en una peseta cada uno de extendido, bajo cuya base se presentarán las proposiciones en la media hora de la duración de la subasta por personas que tengan aptitud legal para contratar, en pliegos cerrados y extendidos en papel de la clase 11.ª a las cuales se acompañarán además de la cédula personal del licitador, resguardo de haber consignado en la Caja Municipal, la suma de ciento veinte y nueve pesetas cinco céntimos en concepto de fianza provisional, redactándose aquellas con arreglo al siguiente

MODELO

Don F. de tal, vecino de....., domiciliado en la calle..... número..... como justifica con la cédula personal que acompaña, entarado del presupuesto y condiciones bajo las cuales se contrata el acepio y extendido de ciento veinte y dos metros cúbicos de detritus de cantera de piedra caliza franca y doscientos cincuenta y cinco de arena de arroyo de grano grueso y limpio para la reparación de los andenes del paseo de la Victoria, aceptándolas en todas sus partes y sometiéndose a su cumplimiento se comprometo a prestar dicho servicio por la cantidad de (tantas pesetas por letra) cada metro de picadura, (tantas pesetas por letra) cada metro de arena y (tantas pesetas por letra) por cada metro de medida, medida y extendido del material. Fecha y firma del proponente.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de cuantos deseen interesarse en mencionada subasta.

Córdoba 14 de Octubre de 1919.

José Sanz.

CARCABUEY.—Núm. 3.500

Don José Benítez Ramírez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado en borrador el repartimiento de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit del presu-

Ayuntamiento de Córdoba

AÑO DE 1919-20

MES DE OCTUBRE

PRESUPUESTO DE GASTOS

Núm. 3.509

Distribución de fondos por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores presenta el Alcalde que suscribe a la aprobación del excelentísimo Ayuntamiento, con atemperancia a cuanto preceptúa el R. D. de 23 de Diciembre de 1902.

Capítulos.	OBSERVACIONES	OBLIGACIONES DE PAGO			
		Inmediato — Pesetas	Diferible — Pesetas	Voluntario — Pesetas	TOTAL — Pesetas.
1.º	Gastos del Ayuntamiento	12.000	2.000	1.000	15.000
2.º	Policia de seguridad	10.000	1.500	500	12.000
3.º	Policia urbana y rural	23.000	3.000	1.000	27.000
4.º	Instrucción pública	7.000	500	500	8.000
5.º	Beneficencia	15.000	1.000	1.000	17.000
6.º	Obras públicas	12.000	2.000	1.000	15.000
7.º	Corrección pública	10.000	1.000	1.000	12.000
8.º	Montes				
9.º	Cargas contingente provincial	32.000	23.000	5.000	60.000
10.º	Obras de nueva construcción	16.000	2.000	2.000	20.000
11.º	Imprevistos	4.500			4.500
12.º	Resultas				
TOTALES.....		191.500	36.000	13.000	240.500

Córdoba a primero de Octubre de mil novecientos diez y nueve.—José Sanz.—Rubricado.

Dada cuenta en la sesión de ayer de la distribución de fondos que antecede, el Excelentísimo Ayuntamiento resolvió aprobarla en todas sus partes, según y a los efectos que la ley determina. Y para que conste lo consigno así en Córdoba a siete de Octubre de mil novecientos diez y nueve.—El Secretario, José Carretero.—Rubricado.—En copia: El Alcalde, José Sanz.

puesto de este pueblo y año actual, queda expuesto al público en esta Secretaría Capital por ocho días, para su examen y admisión de reclamaciones.

Carcabuy 13 de Octubre 1919.—José Benítez.

DOS TORRES.—Núm. 3.523

Don Faustino Moreno Madueño, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el padrón de cédulas personales para el año próximo de 1920, queda expuesto al público en esta Secretaría por término de quince días para que pueda ser examinado por los interesados y aducir las reclamaciones que sean pertinentes.

Dos Torres 15 de Octubre de 1919.—F. Moreno.

HORNACHUELOS.—Núm. 3.476

Don Juan Antonio González Expósito, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el día dos del actual, fué entregado por si pareciese su dueño al vecino de esta villa Francisco Martínez Ruiz, por unos pastores que conducían ovejas de tránsito por la Vereda realenga que atraviesa este término, un cerdo que se había incorporado a su ganado, colorado, señalado en la oreja izquierda con ella despuntada y en poco rajada en el centro y la derecha rajada y cortada la punta de adentro. Que transcurrido seis días sin que nadie se presentase en

su busca, por el referido Francisco Martínez se ha hecho entrega en esta Alcaldía de referido cerdo, el cual se halla constituido en depósito; lo cual se hace público por medio del presente para que llegue a conocimiento de su legítimo dueño, el cual podrá recogerlo previa la justificación documental de que referido cerdo le pertenece, advirtiéndose, que de no presentarse a recogerlo antes del día treinta del actual, será su bastado en esta Alcaldía expuesto día a los diez de su mañana.

Hornachuelos 9 de Octubre de 1919.—Juan A. González.

BAENA.—Núm. 3.459

Extracto de los acuerdos tomados por el Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad, durante el pasado mes Septiembre de 1919.

Sesión del día 3

No se celebró por falta de número de Concejales.

Supletoria del 5

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se aprobó asimismo el extracto de los acuerdos del mes de Agosto a los efectos del artículo 109 de la ley Municipal.

Se acordó conceder una fuente pública frente al Asilo de San Francisco, derivándola de calle Llaneta, siendo el coste

de la instalación de los pelicionarios y la conservación del Ayuntamiento.

Se aprobó la cuenta de gastos menores del pasado mes, cuyo importe es de 30 pesetas 23 céntimos.

Se aprobó la distribución de fondos para el mes de la fecha, ajustándose al Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

Se aprobó la cuenta de medicinas de enfermos pobres de la Aldea de Albuadín, que importa 117 pesetas 65 céntimos.

Se aprobaron las siguientes cuentas de obras ejecutadas por administración:

Una en la fuente de la Plaza Vieja y calles Frailas, Llano del Rosario y Puerta de Córdoba, cuyo importe por jornales y materiales es de ochocientos setenta y cinco pesetas.

Otra de las obras efectuadas en la calle Matías Amo y Herrador, cuyo importe es de 1.092 pesetas.

Otra en el Matadero cuyo importe es de 550 pesetas.

Otra en el Lavadero, cuyo importe es de 850 pesetas.

Otra en el Cementerio, cuyo importe es de 350 pesetas; y

Otra en las Casas Consistoriales, cuyo importe es de 847 pesetas, determinándose exponerlas al público a los efectos del artículo 166 de la ley Municipal.

Se concedió en principio a don Felipe Múñiz y Fernández, derecho a tender una tubería para conducir aguas a su fábrica acelera; cuyo acuerdo con mayor extensión ha sido ya publicado.

Sesión del 10

No se celebró por falta de número de Concejales.

Supletoria del 12

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Se leyó la cuenta de medicinas para enfermos pobres referente al mes de Marzo, cuyo importe es de 290 pesetas 95 céntimos, y fué aprobada.

Se adicionó a la lista de pobres de la beneficencia a Doctores Torres Olivan y se le concedieron 10 pesetas de socorro para que se auxilie en su viaje a los baños de Javalon.

Sesión del 17

No se celebró por falta de número de Concejales.

Supletoria del 19

Leída el acta de la anterior fué aprobada:

Se aprobó la cuenta de medicinas para pobres relativa al mes de Mayo, cuyo importe es de 277 pesetas 65 céntimos.

Se adjudicó el remate por arriendo de las horas del Reloj a don Antonio Moral Cabrero en 368 pesetas 55 céntimos.

Sesión del 24

No se celebró por falta de número de Concejales.

Supletoria del 26

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se aprobó primario la cuenta de mandatos para pobres, Guardia civil e indviduos y clases de tropas referente al pasado mes de junio, cuyo importe es de 307 pesetas; y el Ayuntamiento acordó aprobarla.

Se concedió un socorro de 10 pesetas á la pobre enferma de la beneficencia municipal Carmen León Valverde.

Se acordó conceder permiso para edificar un Cementerio particular en el de la población á favor de doña Antonia Galán para las restas de su difunto esposo, don Luis Ortiz, previa el cumplimiento de los trámites reglamentarios y el pago de los derechos consiguientes.

Buena 30 de Septiembre de 1919.—El Secretario del Ayuntamiento, J. Martín Orellana.

Aprobado en cabildo del día 8 de Octubre de 1919.—El Secretario, J. Martín Orellana.—V.º B.º: El Alcalde, Palmar.

Tribunal Supremo

Núm. 3.486

Secretaría.—Córdoba

Relación de los Pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso-administrativo.

Pleito núm. 2.662, don Vicente Ortíz y Belmonte contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción Pública en 28 de junio de 1919, sobre mayor antigüedad en el cargo de Ayudante de la Sección de Letras del Instituto de Córdoba.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 10 de Octubre de 1919.—El Secretario Decano, Domingo Cabezas.

JUZGADOS

MONTORO.—Núm. 3.508

Don Rafael Criado Piérola, Juez municipal de esta ciudad y accidental de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente, hago saber: que en este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda se instruye expediente á instancia de Juan Moya Cazalla, vecino de Adamuz, para justificar el dominio en que se encuentra, de una casa en la calle Pedrocho, de dicha villa, señalada con el número cuarenta y uno moderno y treinta y nueve antiguo, con una superficie de ciento diez metros y doscientos ochenta y nueve milímetros cuadrados, que linda

por la derecha entrando la de Francisco Megías y otras, por la izquierda la de Manuel Alonso y por la espalda la de doña Dolores Cano, que adquirió por compra á Rafaela y Francisco Giménez Moreno, Juan y Francisco Benavides Giménez, Francisco y Lucía Giménez Terrán como únicos herederos de Rafael Terrán Cuadrado y de su esposa María del Rosario Giménez Moreno, según escritura otorgada en esta población á treinta de julio último, ante el Notario don Juan José Valverde, encontrándose inscrita en el Registro de la propiedad á nombre del finado Francisco Giménez Piérola y en el amillaramiento el de Rafael Terrán.

Y en virtud de lo acordado en providencia de este día dictada en referido expediente, en conformidad con lo dispuesto en la vigente ley Hipotecaria, se cita á las personas á quienes pueda perjudicar la inscripción del dominio que se trata de justificar, á fin de que dentro del término de ciento ochenta días comparezcan ante este Juzgado á alegar su derecho; cuyo llamamiento se hace por tercera y última vez.

Dado en Montoro á catorce de Octubre de mil novecientos diez y nueve.—Rafael Criado Piérola.—El Secretario: P. M. C. señor López, Juan Fernández.

CASTRO DEL RIO.—Núm. 3.497

Don Mariano Torres Roldán, Juez de instrucción de este partido.

A las autoridades y agentes de policía de la nación, hago saber: que en este Juzgado se instruye sumario por ocupación de un mulo de siete á ocho años de edad, castaño, ojos y bozo claros, exhiba quivado, alzada 1'48, hierro Fénix Agrícola letra al parecer una I, y número diez en anca izquierda marcado con otro confuso, de ilegítima procedencia.

Y ruego á dichas autoridades y Agentes practiquen activas diligencias en busca de quén pueda ser el dueño de expresado mulo, y caso de ser habido comparezca ante este Juzgado para reconocerlo.

Dado en Castro del Río á trece de Octubre de mil novecientos diez y nueve.—Mariano Torres.—El Secretario, José Delgado.

BUJALANCE.—Núm. 3.498

Don Luis Jiménez Olavería, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial de la nación, que procedan á la busca y recense de una yegua de nueve años, de 1'54 alzada, castaña clara, raza española, con una marca en el muslo derecho, entendiéndose por Geneveva y el hierro V. 10 en el muslo izquierdo, de la pertenencia de don Antonio Cano Serrano, y cuyo hecho tuvo lugar al día veinte

y tres de Septiembre último, en el cortijo «El Pardiño», de este término; poniéndola caso de ser habida á disposición de este Juzgado con procederes ilegítimos.

Dado en Bujalance á once de Octubre de mil novecientos diez y nueve.—Luis Jiménez.—El Secretario, Cayetano F. Trillo.

POZOBLANCO.—Núm. 3.505

Don Manuel García de la Plaza, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en la busca y captura de un caballo capón, de dos años, 1'48 alzada, flor romero, más claro por la frente y nariz, y otro caballo de dos años, 1'44 alzada, flor romero, lucero y pequeño, lanar blanco en el labio anterior; ambos llevan el hierro de la Compañía de seguros El Fénix Agrícola V-12 en el muslo izquierdo; hurtados la noche del cinco al seis del actual del sitio llamado «El Bolín», término de esta villa y propiedad de don Antonio Bueno Roldán; y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco á once de Octubre de mil novecientos diez y nueve.—Manuel García de la Plaza.—El Secretario, Carlos G. Loynaz.

BAENA.—Núm. 3.512

Don Diego Egea y Molina, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan á practicar diligencias en averiguación de quienes sean el dueño ó dueños de la caballería que al final se reseñará.

Al mismo tiempo se cita á las personas que se crean dueñas de la misma para que comparezcan ante este Juzgado para recibirles declaración, ofreciéndoles en forma el sumario y que acrediten la preexistencia.

Dado en Baena á doce de Octubre de mil novecientos diez y nueve.—Diego Egea.—El Secretario, José Santano.

Señas de la caballería

Un mulo de quince meses, de 1'22 de alzada, castaño, raya cruzada, hierro La Mundial cadere derecha.

AGUILAR.—Núm. 3.519

Don Agustín Romero Puenteagras, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia, requiero á todas las autoridades de la nación para que practiquen activas diligen-

cias en la busca y ocupación de los efectos que al final se indicarán, robados á Manuel Sánchez Bente, en los últimos días del mes de Septiembre próximo pasado, de una casilla que posee, en el pago Cerro del Gato, llamada Pineda.

Poniéndolos en su caso á disposición de este Juzgado, juntamente con sus poseedores ilegítimos.

Dado en Aguilar á quince de Octubre de mil novecientos diez y nueve.—Agustín Romero.—El Secretario, P. A. Juan Sánchez.

Efectos robados, y que han de buscarse

Una pelen de peso, un almirez de metal dorado con su mazo, un queso, con peso de dos kilos, un hacha de acero pequeña.

Una ensuga de punto, dos camisas de hombre una de franela, y otra de tela, una sombrilla negra, dos pañales de cabeza, una navaja barbero, una de bolillo, 6 encendedor y una caja de tabaco.

Relaciones de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no comparecer los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez 6 Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procurar á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez 6 Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 298 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 486 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Maristas.

Núm. 3.496

MEREDIA VARGAS, Ramón; de veinticinco años, soltero, esquilador, hijo de José y Dolores, domiciliado últimamente en Pozoblanco, procesado con otro en causa número 86 de este año por sustracción de caballerías; comparecerá en término de quinto día ante el Juzgado instructor de Almudén para ampliar su inquisitiva.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Pes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión».—Braulio Laportilla, 6